

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 2 del actual se ha dignado S. M. el Rey (que Dios guarde) disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las tasas para los telegramas que cursen entre todas las provincias españolas, así como los que se dirijan á puntos de la misma provincia, serán las fijadas en la base 16 de la ley sobre Reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos, aprobada por las Cortes y promulgada en 14 de Junio de 1909, y que dice así:

«Base 16. a) La tasa de todo telegrama para el interior de la Península, islas Baleares, Canarias, interinsulares y posesiones de Africa será de 10 céntimos de peseta por

cada palabra hasta el número de cinco, y cinco céntimos para cada palabra adicional.

»b) Los telegramas que se dirijan á los periódicos de todas clases y Agencias de noticias que tengan por objeto su publicación, satisfarán la mitad de la tasa exigida en el artículo precedente.

»c) Por todo telegrama, además del precio establecido según tarifa, se exigirá cinco céntimos de peseta, que se harán efectivos en un sello especial móvil de dicho valor y que se fijará en el original del telegrama.

»d) Todos los sellos que se fijen en los telegramas serán inutilizados por un trepador, con expresión de la fecha y nombre de la estación expedidora.

»e) La correspondencia telegráfica internacional seguirá, así como la radiotelegráfica, rigiéndose por los Tratados ó Convenios vigentes ó los que en lo sucesivo se celebren.»

Art. 2.º a) Se establece una clase de telegramas para el interior de España, denominados «de madrugada», que serán cursados después de la una con una rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

b) Se concede el mismo beneficio del 50 por 100 de su tarifa á toda conferencia telegráfica, incluso la de Prensa, solicitada para tener lugar de una á seis.

c) Se percibirá el importe que resulte de la aplicación de las tasas anteriores aumentadas en los cénti-

mos necesarios para obtener un múltiplo de cinco, más los cinco céntimos del sello especial móvil que debe llevar todo telegrama.

d) Los telegramas y las conferencias escritas de Prensa podrán ser depositados con la indicación «de madrugada» en cualquier hora, pero su curso no comenzará hasta la una ó después, si en la línea de que se trate hubiese servicio ordinario para su transmisión, al en que todo caso se dará preferencia.

e) Este servicio «de madrugada» no será distribuido á domicilio hasta el primer reparto después de las ocho.»

La citada Real disposición empezará á regir en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado, municipales y férreas, desde el día 11 del actual.

Las estaciones no permanentes transmitirán los telegramas «de madrugada» en las últimas horas del día, después de los ordinarios, y los recibirán en las primeras horas de su apertura.

Los mencionados telegramas «de madrugada» llevarán en las indicaciones eventuales la letra M, que no será tasada.

El nombre del destinatario, su apellido, la designación de la estación, la calle, plaza, etc., se contará en la dirección, respectivamente, como una sola palabra, cualquiera que sea el número de las que entren en su expresión.

Como quiera que en la actualidad no existen los aparatos á que se refiere el apartado d) del artículo 1.º del Real decreto, los sellos que como abono de la tasa se adhieren á las hojas originales de los telegramas, seguirán inutilizándose en la misma forma que se viene haciendo, hasta tanto que la Administración provea á las estaciones de los citados trepadores.

De Real orden lo digo á Vuecencia para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1914.—Sanchez Guerra.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 6

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### EDICTO

*Carreteras. — Expropiaciones.*

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Tapia han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Figueras á Lagar, he acordado disponer que por el Ayudante Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á las diez horas del día 22 del mes actual, en las Consistoriales de Tapia, á verificar el pago del referido expediente y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comprendidos en la Relación adjunta, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de Enero de 1914.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas en el término municipal de Tapia, con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de carretera de Figueras al Campo de la Roda.

D. Anselmo Sanjurjo Fernandez, de Lonteiro de Parres.

D. Francisco Pérez Tol, de Iglesia de Parres.

D. José María Fernandez García, de Iglesia de Serantes.

D.ª Camila García Martínez, de Santa Gadea.

D. Francisco López Gonzalez, de Cornayo de Serantes.

D. Vicente Fernández Campón y Rodriguez, de Santa Gadea de Serantes.

D. Vicente Fernandez Campón, de Santa Gadea.

D. Francisco Pérez Diaz, de Villamil de Serantes.

D. Alejandro Fernandez Pérez, de idem.

D. Quintín Lacosta Suarez, de idem.

D. Antonio Lopez Castaedo, de Castaedo de Serantes.

D. Antonio García Vior, de Villamil de Serantes.

D.ª Delfina Fernández García, de Prado de Serantes.

D.ª Rosa García Jardón, de idem.

D. Juan Fernández Campón, de Foristo de Serantes.

D. Fernando García García, de Serantes.

D. Joaquin Fernández Castañón, de idem.

D. José Antonio Fernández Lopez, de idem.

D. Julio S. Murias (Perito) de Vega de Ribadeo.

Oviedo, 7 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 42

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Instruyéndose en esta Delegación de Hacienda expediente por el hurto de dos cajas de tabacos, de un carro que transportaba varias de ellas, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Sograndio, del concejo de esta capital, en la noche del 11 de Septiembre de 1912, por el presente se cita á los supuestos autores de dicho hurto Juan García Alvarez, casado, natural y vecino de Báscones, en el concejo de Grado; Hipólito Sanchez, soltero, natural de Mondoñedo, Lugo, y Rafael Lopez Solsona, soltero, natural de Barcelona, actualmente de domicilio ignorado todos ellos, para que el día 20 del actual, á las doce de la mañana, concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se

reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el indicado expediente.

Al propio tiempo se hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital ó un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurren al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 12 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 135.

## Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Cumpliendo lo dispuesto en los apartados 4.º y 2.º respectivamente de las Reales órdenes de 15 y 29 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia se servirán disponer que por las Secretarías respectivas se estampe seguidamente á la diligencia de «Cúmplase», en los títulos administrativos de los señores Maestros y Maestras ascendidos por antigüedad, por virtud de la corrida de escalas, la certificación de la toma de posesión del nuevo haber con la fecha de 19 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta de haberlo verificado á los fines consiguientes.

Oviedo, 4 de Enero de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 139

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Diciembre de 1913.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas .....	14.275 52	9.742 50	»	4.533 02
2 Portazgos y barcajes .....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»	»
4 Repartim ento .....	1.477.680 59	336.134 40	»	1.141.545 19
5 Instrucción pública .....	2.300	1.128	»	1.172
6 Beneficencia .....	704.828 87	127.873 14	»	576.955 73
7 Ingresos extraordinarios .....	23.441 70	18.770 21	»	4.671 49
8 Arbitrios especiales .....	1.104.891 42	1.012.217 54	»	92.673 88
9 Empréstitos .....	689.830 20	209.280	»	480.550 20
10 Enajenaciones .....	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas .....	»	154.227 32	154.227 32	»
12 Ampliación .....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Rientegros .....	»	6.709 58	6.709 58	»
	4.335.685 59	1.876.082 69	160.936 90	2.620.539 80
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial .....	153.920 93	134.311 51	»	19.109 42
2 Servicios generales .....	69.676 87	57.474 26	»	12.202 61
3 Obras obligatorias .....	124.605 81	99.614 33	»	24.991 48
4 Cargas .....	734.480 41	254.292 30	»	480.188 11
5 Instrucción pública .....	117.301 25	102.556 67	»	14.744 58
6 Beneficencia .....	984.872 82	750.994 17	»	233.878 65
7 Corrección pública .....	83.301 75	57.580 58	»	25.721 17
8 Imprevistos .....	26.000	15.275 42	»	10.724 58
9 Nuevos establecimientos .....	15.109 13	1.719 90	»	13.389 23
10 Carreteras .....	698.176 34	220.850 88	»	477.325 46
11 Obras diversas .....	12.200	12.135 25	»	64 75
12 Otros gastos .....	128.372 78	77.527 53	»	50.845 25
13 Resultas .....	»	»	»	»
14 Ampliación .....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	3.148.018 09	1.784.832 80	»	1.363.185 29
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	91.249 89	»	»
	»	1.876.082 69	»	»

Oviedo, 12 de Enero de 1914.

El Contador,  
*Celestino G. Labrada*

R. al núm. 136.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de San Martín de Oscos

Don Manuel Mendez Lopez, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público. Que este Ayuntamiento declaró existir motivos suficientes para declarar la ausencia por más de diez años y en paradero desconocido á los hermanos Manuel, José y Eleuterio Quintana Ibias, hijos legítimos de Marcelino y Manuela, naturales de esta villa, siendo al ausentarse de estatura regular, pelo y ojos castaños y sin señas particulares.

Y para su publicación en la forma dispuesta por la Ley, libro el presente en San Martín de Oscos á 1.º de Enero de 1914. — Manuel Mendez.

Don Manuel Mendez López, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que formados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana y la matrícula industrial y de comercio para este concejo y año, quedan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, á los efectos de reclamación.

San Martín, 2 de Enero de 1913. — Manuel Mendez.

R. al núm. 99

## Alcaldía de Degaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle as personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Degaña, 5 de Enero de 1914. — El Alcalde, Benjamín Francos.

R. al núm. 130

## Alcaldía de Caravia

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para este año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por los interesados.

Caravia á 8 de Enero de 1914. — El Alcalde, Pablo Cuervo.

R. al núm. 127

## Alcaldía de Nava

Terminado el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 24 de Febrero próximo, á las quince, se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta de obligaciones para un empréstito de diezmil pesetas que el Ayuntamiento destina al pago de una deuda procedente de la construcción de la cárcel del partido judicial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría; las obligaciones serán de 250 pesetas efectivas cada una, que se amortizarán en veinte años ó antes si el Ayuntamiento lo acordase, el depósito provisional para licitar será el 5 por 100 del importe de las obligaciones consignadas en la proposición, y puede hacerse en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales; el bastanteo de poderes puede hacerlo cualquiera de los Abogados de la capital del partido; los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría durante los días hábiles desde el de la publicación de este anuncio, han de extenderse en papel de la clase 11.ª, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo del depósito, y con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal número....., que acompaña, enterado del anuncio publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de....., y del pliego de condiciones para la contratación de un empréstito municipal, se compromete á tomar..... obligaciones (en letra) al tipo de doscientas cincuenta pesetas cada una con el..... por ciento de interés anual (en letra).

Fecha y firma.

Nava, 12 de Enero de 1914. — José Martínez.

R. al núm. 123

## Alcaldía de Salas

Mes de Enero de 1913.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1.620	
Policia de seguridad....	322	
Policia urbana y rural.	624	
Instrucción pública.....	2.300	
Beneficencia.....	32	
Obras públicas.....	588	
Corrección pública.....	92	
Montes.....	»	
Cargas.....	3.000	
Ob.nueva construcción	1.600	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Presupuesto general....	»	
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.278</b>	

Salas, 4 de Enero de 1914. — El Alcalde, Ladislao Menendez. — El Secretario interino, Juan Fernandez.

R. al núm. 87

## Juntas municipales

del Censo electoral

## DE NAVIA

Don Jesús Gonzalez Suarez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral del término de Navia.

Doy fe: Que dicha Junta, en sesión de dos de los corrientes, ha quedado constituida para el bienio de 1914-1915 en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Martinez y Fernandez Presno, nombrado por la Junta local de Reformas sociales, en el desempeño de cuyo cargo continúa actualmente.

Vicepresidente primero, D. Faustino Mendez Lopez.

Suplente, D. Adolfo Ochoa Malgor.

Vicepresidente segundo, D. Benigno Blanco Mendez.

Suplente, D. José Fernandez Andina.

Vocales en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, D. José Fernandez Mendez y D. Rodrigo García Alvarez.

Suplentes, D. Juan Gonzalez Valentin y D. José García Fernandez.

Mayores contribuyentes por subsidio é industria, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, D. Manuel Gayol Fernandez y D. Emilio Diez Ordoñez.

Suplentes, D. Juan Fernandez Fernandez y D. Luis García Manso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Navia á dos de Enero de mil novecientos catorce.— Jesús Gonzalez.— Visto bueno.—Antonio Martinez.

R. al núm. 102

#### DE CORVERA

D. Ramón Fernandez Menendez, Presidente de la Junta municipal del Censo de Corvera.

Hago saber: que la Junta municipal que ha de actuar en el bienio actual de 1914-1915 quedó constituida del modo siguiente:

Presidente, D. Ramón Fernandez Menendez, nombrado por la Junta de Reformas sociales.

D. Manuel Martinez Díaz, suplente como Concejal.

D. Manuel Segundo Menendez, vocal como exjuez municipal.

D. Manuel Gonzalez Menendez y D. Fructuoso García Alvarez, vo-

cales propietarios como mayores contribuyentes.

D. José Menendez Alonso y don Fructuoso Vallina Fernandez, suplentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Corvera, 10 de Enero de 1914.  
—Ramón Fernández Menéndez.

R. al núm. 119

#### DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que en sesión celebrada por la misma el día dos del corriente, ésta ha quedado constituida para el bienio de 1915-1915 en la siguiente forma:

Presidente: D. José Monestina Naredo, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente: D. Carlos Suarez Zapatero, Concejal que reúne las condiciones legales.

Vocales: como exjuez, D. José María del Llano Junco.

Por inmuebles: D. Manuel Lagar Martinez y D. Francisco Huerta Valle.

Suplentes: D. Modesto Fernandez Canellada y D. Ricardo Blanco Soto.

Por industrial: D. José Fernandez García y D. Esteban Calle Huerta.

Suplentes: D. Nemesio Merediz Pando y D. José Corrales Corrales.

Secretario: D. Jesús Arango Alvarez, que lo es del Juzgado municipal.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de la ley Electoral vigente expido la presente visada por el señor Presidente en Cabranes á cuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Jesús Arango Alvarez.— Visto bueno.—José Monestina Naredo.

R. al núm. 122

#### DE AVILES

D. Froilán Arias Carvajal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día dos del actual se acordó hacer la designación de locales para las elecciones que se verifiquen en el año actual, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Planta baja de la casa número cinco de la calle de Ruiz Gomez.

Sección segunda

Local del Ayuntamiento conocido con el nombre de Registro, situado en la Plazuela de San Sebastian.

Sección tercera

Escuela de Artes y oficios.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Sabugo.

Sección segunda

Escuela de niños de San Cristobal.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Villalegre.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el señor Presidente en Avilés á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Froilán Arias Carbajal, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joviniño Rodriguez Pumariega.

R. al núm. 104

#### TESORERIA DE HACIENDA

Anuncio.

El Recaudador de contribuciones de la zona de Pravia, con fecha 4 de los corrientes, ha nombrado auxiliares para la recaudación ejecutiva á D. José Fernandez Suarez, D. Marcelino Alvarez Martinez y D. Alfredo Miranda Alvarez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 10 de Enero de 1914.—El Tesorero, Angel Orúe.

R. al núm. 107

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Sagua la Grande

Licenciado Augusto Garcerán de Vall y Vila, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Alvarez y Gonzalez, natural de Asturias, de cincuenta años de edad, de Campo, soltero, hijo de José y de Catalina, el cual falleció en esta villa en el Hospital Pocrull el dia dos de Octubre del corriente año, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Y para fijar y publicar en la forma dispuesta se libra el presente, Sagua la Grande, Noviembre veinte de mil novecientos trece.—Augusto Garcerán de Vall.—Ante mi, Gervasio Vega.

R. al núm. 143

## Juzgado de Pola de Lena

## ANUNCIO

Habiendo sido anulado por la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial el nombramiento hecho de Secretario suplente del Juzgado municipal de Pola de Lena, se anuncia de nuevo para su provisión, la cual se hará con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas, haciéndose saber que el plazo para solicitar dicha vacante termina á los quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Lena á primero de Ene-

ro de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, José Llana.

R. al núm. 112

## Juzgado de Valladolid

D. Agustin Bárcena y Juncio, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, Juez especial del sumario que se instruye sobre estafa por simulación de contrato representado por una letra de cambio librada á ocho días vista, en Valladolid, el dieciseis de Junio del corriente año por D. Celestino Suarez, p. p. de J. Alvaré y Compañía, á la orden de D. Julio Gonzalez Llanos y cargo del propio librador, por cantidad de setenta y cinco mil pesetas, valor recibido.

Hace saber: A los acreedores que suscribieron las denuncias dirigidas al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en distintos días del mes de Noviembre último, y que en número de cuatrocientas sesenta y dos se han recibido en este Juzgado, así como á todos los demás que se consideren perjudicados por el hecho denunciado, el derecho que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les otorga para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicio que haya podido causárseles.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Agustin de Bárcena.

R. al núm. 19

## Juzgado de Oviedo

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día, dictada en el juicio de quiebra de la Sociedad T. Ardisana y Compañía, ha acordado se cite al Gerente de la misma D. Emilio T. Ardisana, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se igno-

ra, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de asistir á la junta de acreedores para proceder al nombramiento de Síndicos.

En su virtud expido la presente cédula de citación en forma, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Oviedo y Enero cinco de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 149

## Cédula de notificación

En la pieza de administración del abintestato de D. Carlos Palacio y Fernandez Arango se presentaron las cuentas por el Administrador D. José Bernardo Sanchez, habiéndose dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Temes Nieto.—Oviedo, cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—Por presentado el precedente escrito con las cuentas, y póngase de manifiesto á las partes en la Secretaría por término de ocho días á los efectos del artículo 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, y transcurrido aquel término dése cuenta para acordar lo procedente.

Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—José Temes Nieto.—Ante mí, Sixto Cerra.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los herederos ausentes D. Victor y D. Adolfo Palacio y Polledo, D. Gonzalo, D. Julio y don Juan Palacio Valdés y les sirva de notificación, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo á dos de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, por delegación, Sixto Cerra.

R. al núm. 68

## Juzgado de Castropol

## CÉDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de treinta y uno de Diciembre último, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio de menor cuantía propuesto á nombre de D. Francisco Gonzalez Piedra, vecino de la Grandela de Obanza, en concepto de tutor de su nieto Ceferino José García, contra los hijos de D. Celestino Vazquez, sobre pago de un crédito, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándolos en forma para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Gabriel Vazquez, ausente en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 147

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Lopez Soengas, casado, propietario, mayor de edad y vecino de La Coruña, representado por el Procurador don Balbino Múrias, y defendido per el Licenciado D. Enrique Martin Guerra, contra D. Ricarco Sancio y Cancio, de Grandas de Salime, en rebeldía, sobre pago de cantidad.

## Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante contra D. Ricardo Sancio Cancio, hasta hacer pago á D. Antonio Lopez Soengo, por los bienes embargados, de la cantidad de dosmil doscientas dos pesetas ochenta céntimos por principal de la duda y réditos vencidos hasta dieciseis de Agosto último, y de otras tresmil pesetas más para pago de los intereses que venzan y costas causadas y que se causen hasta la definitiva solventación, con expresa condenación de todas las costas del juicio al ejecutado D. Ricardo Sancio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Arín.»

Y cumpliendo lo mandado, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—Enrique Múrias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Perfecto Alvarez.

R. al núm. 64

D. Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. Atanasio García Vijande, de Vega de Ribadeo, contra los herederos de D. José Antonio Lopez, sobre pago de cantidad, se embargaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1 Una casa sita en la calle del Sur, de Vega de Ribadeo, señalada con el número cincuenta y uno moderno, compuesta de planta baja y piso alto, formando con dos pozos ó noques y el terreno de huerto de su espalda una sola finca urbana, que mide doscientos treinta y seis metros cuadrados y dieciseis deci-

metros, de los cuales ocupa el huerto una área veintinueve centiáreas. Se tasó como libre en mil quinientas pesetas.

2 Una finca labradía situada Entre Caminos, términos de la Punta, de Vega de Ribadeo, de doce áreas treinta y tres centiáreas. Está gravada anualmente con treinta y tres litros y noventa y dos centilitros de trigo á doña Modesta Sanjulián, de la Pena, con otros dieciseis litros noventa y seis centilitros á D. José Barrero, de Boiro, y con una peseta sesenta céntimos á D. Cayo Trabadelo, de Mión. Y deducido el valor de dichas pensiones; se tasó en cincuenta pesetas.

3 Una finca monte á con una zona de castaños por el fondal, sita en la Curva de los Paveiros, términos de los Paveiros, de Vega de Ribadeo, de dieciseis áreas aproximadamente; se tasó como libre en ochenta pesetas.

4 Y otra finca á monte con algunos castaños nuevos, sita en términos del Pié de Julian, de Vega de Ribadeo: mide cinco áreas aproximadamente; y se tasó como libre en treinta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día trece de Febrero próximo, á las once, en esta sala audiencia; no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del juicio de tasación; y los licitadores para serlo consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del precio dado á cada finca.

Dado en Castropol á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 148

## CEDULA

El Sr. D. Felipe Arin Dorronso-ro, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio voluntario de testamentaría de doña María Perez Tol y Martinez, vecina que fué de Villarviejo de Barres, en este concejo, promovido por su hijo D. José Lopez Villamil, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer, haciéndolo, en cuanto á los ausentes, á medio de cédulas que se fijen en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para insertar en dicho periódico á fin de que tenga lugar la citación de los interesados D. Juan Fernandez Viña y D. José Perez Tol y Lopez, ausentes en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 71

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales res- expresan á continuación, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEÑA, Angel, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por estafa.

109

N. de UTRERA, Ricardo, (a) Sevilla, domiciliado últimamente en Oviedo, que paró en la tenada del conocido por el Gurrión de los Pila-res, varios días; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo (Secretaría de D. Guillermo Nieto de la Fuente), para recibirle declaración en causa por hurto de 15 pesetas, instruída contra Vicente Paredes Alvarez (a) Sabio.

141

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á, la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

HUERTA SANCHEZ, Indalecio, de 37 años, hijo de Juan y María, casado, natural y vecino de Caran-gas, término de Ponga, labrador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para ser reducido á prisión.

108

FERNANDEZ DIAZ, Aureliano, natural de Arenas de Cabrales, soltero, labrador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Llanes.

151

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE RIOSA.

En poder de D. Juan Espinedo Gutierrez, vecino de Los Llanos, en

este concejo, se halla depositada desde el quince de Septiembre último, una novilla de color rojo claro, asta bien puesta y como de dieciocho meses de edad, la que se agregó á su ganado en el puerto del Aramo durante el verano último.

El dueño de la misma deberá recogerla, abonando los gastos causados, dentro del plazo de quince días, pasados los cuales sin haberlo verificado se venderá en pública subasta, contándose dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Riosa, 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 88—2.

### TINEO

El día seis del actual se extravió un perro de caza, desde el pueblo de Naraval, del concejo de Tineo, á Villaverde, de Pola de Allande, cuyas señas son:

Color blanco con una mancha grande de color chocolate en el lomo, orejas y cola lanudas, tamaño regular y responde por el nombre de Tren.

La persona que lo haya recogido puede entregarlo á su dueño don José Santiago, vecino de Riocastello, quien le abonará todos los gastos que haya originado.

Tineo, Enero 12 de 1914.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 124

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Droguería Cantábrica.—Gijón

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 1.º de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Cabrales, 90.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, lo prevenido en los artículos 13, 14, 17 y 18 de los estatutos de la Sociedad.

Gijón, 13 de Enero de 1913.—El Secretario, B. Sanchez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial